

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, adhiriéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26 de junio de 1925.)

Nota-anuncio

Electricidad

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Octavio Alvarez Carballo, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando ampliar el tendido de red eléctrica de su central, que posee en Santas Martas, para dar alumbrado al pueblo de Villamarco, cruzando la línea las fincas que a continuación se expresan:

Término municipal de Santas Martas y Villamarco

- Eugenio del Río
- Miguel López
- Edilberto Paniagua
- Timoteo Cascallana
- Manuel Bernejo
- León Fragua
- Francisco Alvarez
- Angel Castro
- Inocencio Cescierdi
- Alejandro San Juan
- Angel Castro
- Cirilo Bello
- Toribio Fernández
- Amausio Pascual
- Antonio del Río
- Rafael Rodríguez
- Victor Bernejo
- Basilio Prieto
- Restituto Pastriana
- Froilán Castro
- Marcial Pérez
- David Pastriana

Con lo que se hace público a fin de que los interesados se consideren perjudicados, para que, si lo piden, puedan formular las reclamaciones que correspondan, en el plazo de treinta

días, ante el Alcalde del Ayuntamiento o en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.
León 19 de junio de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que D. Antonio Ramos Blanco, vecino de Coomonte, ha solicitado autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica desde el molino de su propiedad, sito en término de Maire de Castroponce, de la provincia de Zamora, para destinar al alumbrado público y privado de los pueblos de Pobladura del Valle, de la provincia de Zamora, y a San Adrián del Valle, de la de León.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el Boletín Oficial, a fin de que cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante los Alcaldes de los mencionados Ayuntamientos o en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.
León 19 de junio de 1925.

José del Río Jorge

ANUNCIOS

CAMINOS VECINALES

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que solicitada por el Ayuntamiento de La Ercina, con arreglo al artículo primero de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la estación de La Ercina pasa por el pueblo de Valpocero y termine en Gradefos, en la carretera del Puente de Villarente a Almanza, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él pue-

dan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.
León, 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que solicitada por los pueblos de Rabanal del Camino y El Ganso (Ayuntamiento de Brazaño), con arreglo al artículo primero de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de El Ganso termine en el kilómetro 21 al 22 de la carretera de Astorga a Ponferrada, con un puente sobre el río Patoche, en término de Rabanal, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.
León, 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Santa María del Páramo (Ayuntamiento de idem), con arreglo al artículo primero de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, en Santa María del Páramo, pasa por el pueblo de Pobladura de Peláyo García y termina en la carretera de Villamañán a la estación de Valcaavedo, en Laguna de Negrillos, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.
León, 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que solicitada por los Presidentes de las Juntas administrativas de Andúñela y Prada de la Sierra, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, con un puente sobre el río Turienzo, que partiendo de Prada de la Sierra pase por los pueblos de Andúñela y Turienzo y termine en el kilómetro 18 de la carretera de Astorga a Ponferrada, en término de Andúñela, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.
León, 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de Valdeteja (Ayuntamiento de idem), con arreglo al artículo primero de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 11 de la carretera de León a Collanao termine en Valdeteja, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.
León, 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que solicitada por los Ayuntamientos de Vegamiana, Reyero y Salasón, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 12 de la carretera de León a Campo de Caso, al kilómetro

tro 76 de la carretera de Sahagún a Las Arriónidas, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León, 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge.

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación, explanación y firme, kilómetros 1 al 6 de la carretera de León a Astorga, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Valentín Gutiérrez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de León, San Andrés del Rabanedo y Valverde de la Virgen, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN**.

tir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN**.

León 24 de junio de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios, kilómetros 8 al 18 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Mariano Herrero, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Sanriago-Millás y Destriana, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN**.

León 24 de junio de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

mino de 60 días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.162. León 23 de mayo de 1925.—*Eugenio Labarta.*

Habiendo sido solicitada por don Pedro Gómez, vecino de León, la concesión de 24 pertenencias para la mina de baritina, que se conocerá con el nombre de *Suerte*, sita en los parajes Valle del Requejo y La Cochillera, en término de Montuerto, perteneciente al término municipal de Valdepiñalago, enclavada en terrenos de Isabel González, José María Sierra y comunal de los vecinos de Montuerto; y siendo la baritina sustancia comprendida en la segunda sección, según se declara en el artículo 3.º del Decreto-Ley de Bases de 29 de diciembre de 1888, antes de conceder su explotación al solicitante, debe ser notificado el dueño del terreno, por si éste quiere obligarse a hacer por su cuenta la explotación, a lo cual tiene derecho presente, según el art. 8.º del mismo Decreto-Ley de Bases.

Lo que en cumplimiento de lo prescrito en el art. 9.º del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, se hace saber a los interesados, a fin de que, como dueños de los terrenos donde radican las pertenencias solicitadas, manifiesten en el plazo de quince días, que se contarán a partir de aquel en que se publique esta notificación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, si están dispuestos a hacer por su cuenta la explotación o, en otro caso, expongan las razones en que puedan fundar la negativa a que explote el solicitante la referida mina.

León 15 de junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, *Eugenio Labarta.*

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN
Negociado de Industrial.

Circulares

No habiendo remitido los señores Alcaldes de esta provincia, las declaraciones que debieran presentar los industriales comprendidos en los párrafos 1.º y 2.º de la Real orden de 5 de enero de 1923, en las que harían constar el nombre y domicilio del contribuyente, industria, profesión, arte u oficio que ejerce, y que deberían remitir antes del 10 de mayo último, se interesa a dichos señores que en el improrrogable plazo de ocho días deberán remitir dichas relaciones a esta Administración, de aquellos que se encuentran dentro de los casos siguientes:

- 1.º Los que tengan empleado en el negocio un capital de 100.000 pesetas.
- 2.º Aquellos cuya cuota anual del Tesoro exceda de 1.500 pesetas.
- 3.º Aquellos cuyo volumen global de ventas exceda de 250.000 pesetas.
- 4.º Aquellos que empleen en sus

negocios un número medio de obreros que exceda de 50, computados según determinan las normas de imposición.

Asimismo llamo la atención de los señores industriales de esta capital que se encuentren en alguno de los cuatro casos citados, presenten, en el plazo señalado, las declaraciones que se relacionan, en esta Oficina; debiendo advertir a los señores Alcaldes que una vez formado el padrón, se confrontará con la matrícula, y si se observara que han dejado de incluir algún contribuyente que figure con cuota superior a 1.500 pesetas, lo incluirá, desde luego, sin perjuicio de las responsabilidades que establece el artículo 5.º del Real decreto de 30 de septiembre de 1922, imponiéndoles una multa que podrá variar entre 50 y 500 pesetas.

Lo que se hace público por medio de la presente, con el fin de que llegue a conocimiento de los señores industriales comprendidos en los casos señalados.

León 25 de junio de 1925.—El Administrador, *Ladislao Montes.*

Por la presente se hace saber a los Sres. Médicos de esta provincia, la obligación que tienen de solicitar la patente para el ejercicio de su profesión, para el año próximo económico de 1925 a 26, dentro de los primeros quince días del mes próximo, cuyas solicitudes deberán presentarse en el Colegio de Médicos de esta provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio de la presente con el fin de que llegue a conocimiento de los señores Médicos comprendidos en el Real decreto de 3 de agosto de 1894.

León 25 de junio de 1925.—El Administrador, *Ladislao Montes.*

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

León 26 de junio de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, *José Lemos.*

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

La Comisión municipal permanentemente ha propuesto al Ayuntamiento pleno varias habilitaciones y establecimientos de crédito a diferentes partidas de gastos del presupuesto ordinario en ejercicio, por no ser suficiente las consignaciones, cuyos pagos pueden atenderse con el excedente resultante de los ingresos y del superávit de la liquidación del último ejercicio, hallándose el expediente al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza a 18 de junio de 1925.—El Alcalde, *Nicolas Pollán.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio económico de 1924 a 1925

Mes de junio

Distribución de fondos, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes:

Capítulos	NOMBRE DEL CONCEPTO	CANTIDAD	
		Pesetas Cts.	
1.º	Administración provincial.....	9.164	78
2.º	Servicios generales.....	2.006	93
3.º	Obras obligatorias.....	2.378	72
4.º	Cargas.....	16.888	69
5.º	Instrucción pública.....	7.649	10
6.º	Beneficencia.....	61.692	21
8.º	Imprevistos.....	1.605	00
11.º	Obras diversas.....	808	85
12.º	Otros gastos.....	4.415	04
Total.....		106.590	72

Importa esta distribución de fondos las figuradas ciento seis mil quinientas noventa pesetas y setenta y dos céntimos.

León 17 de junio de 1925.—El Interventor, *Ramón Bárcena.*

Sesión de 18 de junio de 1925.—La Comisión acordó a probarla y que se publique íntegra en el **BOLETÍN OFICIAL**.—El Presidente, *Félic Argüello*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.—Es copia: El Interventor, *Ramón Bárcena*.

MINAS

DON EUGENIO LABARTA Y LABARTA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Santiago de Castro González, vecino de Riaño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de mayo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Luisa*, sita en el paraje «Pampajuelo», término de Horeadas, Ayuntamiento de Riaño. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Pampajuelo, y desde él se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al E., la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 600 al O., la 4.ª; de ésta 300 al N., la 5.ª, y de ésta con 300 metros, se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-

Alcaldía constitucional de Cuadros

Formalizadas las cuentas del año económico de 1923 a 1924 y trimestre prorrogado, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a los efectos que determina el art. 379 del Estatuto Municipal.

Las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en el próximo año económico, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días; durante los cuales pueden los vecinos examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cuadros 22 de junio de 1925.—El Alcalde, Clemente García.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año 1926 a 1927, se hace preciso que los contribuyentes por dichos

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN

Ejercicio económico de 1925 a 1926

REPARTIMIENTO CARCELARIO, girado entre todos los Ayuntamientos de dicho partido

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Basa de	Coata
		imposición	corresponde
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Algadefe.....	13.168 86	200 06
2	Ardón.....	25.814 "	381 74
3	Cabreros del Río.....	17.214 "	259 19
4	Campazas.....	9.515 14	149 16
5	Campo de Villavídel.....	9.019 24	139 89
6	Castilfalsé.....	11.110 22	173 86
7	Castrofuerte.....	8.748 04	132 86
8	Cimanes de la Vega.....	16.758 50	256 76
9	Corvillo de los Oteros.....	16.242 38	257 07
10	Cubillas de los Oteros.....	10.760 44	170 67
11	Fresno de la Vega.....	15.896 94	248 36
12	Fuentes de Carbajal.....	7.988 88	125 52
13	Gordoncillo.....	10.872 90	166 53
14	Gusendos de los Oteros.....	15.109 62	245 71
15	Izagre.....	14.573 82	227 16
16	Matadón de los Oteros.....	18.646 26	289 76
17	Matanza.....	17.711 10	265 02
18	Pajares de los Oteros.....	20.894 40	304 10
19	San Millán de los Caballeros.....	9.196 02	135 89
20	Santas Martas.....	31.935 "	514 16
21	Total de los Guzmanes.....	15.534 90	234 16
22	Valdemora.....	7.331 72	118 82
23	Valderas.....	48.453 "	683 77
24	Valdevimbre.....	22.946 28	363 18
25	Valencia de Don Juan.....	30.376 92	527 19
26	Valverde Enrique.....	13.042 02	197 10
27	Villacé.....	11.216 "	162 37
28	Villabraz.....	12.522 96	183 75
29	Villademor de la Vega.....	11.517 94	180 81
30	Villafar.....	11.481 54	180 09
31	Villahoruato.....	12.046 68	189 08
32	Villamanados.....	11.072 98	175 59
33	Villanueva de las Manzanas.....	14.926 12	226 96
34	Villaquejada.....	12.089 92	256 43
35	Villamañán.....	18.091 "	299 69
Sumas.....		552.342 66	8.898 83

Valencia de Don Juan 13 de junio de 1925.—El Alcalde, Valentín Zaldívar.

conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en esta término municipal, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días; teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Fresno de la Vega 13 de junio de 1925.—El Alcalde, Alberto Artega.

Alcaldía constitucional de Luyego

El vecino de Priaranza, D. Ángel Domínguez, me comunica que el 16 del actual encontró en el monte de dicho pueblo llamado La Sierra, una yegua, la que recogió en su casa, donde puede hacerse cargo de ella su dueño, previa justificación y pago de los gastos de manutención.

Señas de dicha yegua

Pelo rojo, de 1,250 metros de alzada, próximamente, o sea unas seis cuartas, herrada de los pies, orin larga, cola cortada, con una estrella en la frente y de unos cinco años; tenía una traba de madera en la mano derecha.

Luyego 18 de junio de 1925.—El Alcalde, José Cordero.

REPARTIMIENTO DE LA DELEGACIÓN GUBERNATIVA, girado entre todos los Ayuntamientos de dicho partido para el ejercicio económico citado

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes de cada uno	Coata que corresponde
			Pesetas Cts.
1	Algadefe.....	691	136 20
2	Ardón.....	1.320	261 "
3	Cabreros del Río.....	813	160 60
4	Campazas.....	580	114 50
5	Campo de Villavídel.....	641	126 20
6	Castilfalsé.....	295	58 "
7	Castrofuerte.....	516	101 20
8	Cimanes de la Vega.....	935	170 "
9	Corvillo de los Oteros.....	710	141 "
10	Cubillas de los Oteros.....	494	98 80
11	Fresno de la Vega.....	967	187 40
12	Fuentes de Carbajal.....	463	92 60
13	Gordoncillo.....	1.259	246 80
14	Gusendos de los Oteros.....	589	115 80
15	Izagre.....	989	188 80
16	Matadón de los Oteros.....	826	163 20
17	Matanza.....	1.013	200 60
18	Pajares de los Oteros.....	1.478	291 "
19	San Millán de los Caballeros.....	192	38 40
20	Santas Martas.....	1.946	388 20
21	Total de los Guzmanes.....	829	163 20
22	Valdemora.....	302	60 40
23	Valderas.....	3.138	588 20
24	Valdevimbre.....	2.003	391 60
25	Valencia de Don Juan.....	2.527	479 80
26	Valverde Enrique.....	634	125 60
27	Villacé.....	593	117 50
28	Villabraz.....	628	103 60
29	Villademor de la Vega.....	781	152 20
30	Villafar.....	579	113 80
31	Villahoruato.....	493	97 60
32	Villamanados.....	765	150 50
33	Villanueva de las Manzanas.....	1.286	243 20
34	Villaquejada.....	1.070	201 "
35	Villamañán.....	1.177	231 60
Sumas.....		33.807	6.500 "

Valencia de Don Juan 13 de junio de 1925.—El Alcalde, Valentín Zaldívar.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzonas

Acordada la transferencia de créditos de unos capítulos a otros del presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento y ejercicio en curso, por la Comisión municipal permanente, el expediente de dicha transferencia se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Vega de Infanzonas 18 de junio de 1925.—El Alcalde, Joaquín Santos.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

JUNTA GENERAL DEL REPARTIMIENTO SOBRE UTILIDADES

Ejercicio económico de 1924-25

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, formado por la Junta general del mismo, para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico de 1924-25, en cumplimiento del artículo 510 del Estatuto Municipal vigente, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento; durante cuyo plazo y tres días más, serán admitidas las reclamaciones que presenten los contribuyentes contra el mismo y que se consideren perjudicados, bien sea en la estimación de utilidades o en la fijación de cuo-

tas; teniendo entendido que aquellas deberán fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo que se reclama.

Valencia de Don Juan 18 de junio de 1925.—El Presidente, Césarico Zapico.

Alcaldía constitucional de Fabero

Formado el repartimiento general sobre las utilidades, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y tres más, para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho período de exposición, no serán atendidas.

Fabero 19 de junio de 1925.—El Alcalde, Eugenio Ferrón.

Alcaldía constitucional de Valdolingues

En término del pueblo de Lugueiros se apareció una potranca como de unos dos años de edad, alzada 1,250 metros, próximamente, o sea, seis cuartas, pelo negro, la cola recortada a la pastoril; en la mano derecha (en el tobillo) tiene una herida sin cicatrizar, cuya yegua se halla en poder del Presidente de la Junta vecinal de dicho pueblo.

El que acredite ser su dueño pue-

de recogerla, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención y guardería, presentándose para ello en esta Alcaldía.

Valdelugneros 19 de junio de 1925.—El Alcalde, Laureano Orejas.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el expediente de transferencia de crédito del capítulo 6.º, art. 12, al capítulo 11, artículo único, del presupuesto de 1924-25, a fin de oír reclamaciones, durante el expresado plazo.

San Esteban de Valdeusa 15 de junio de 1925.—El Alcalde, Eulogio Cuesta.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza para la contribución territorial, presentarán las relaciones correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince últimos días del mes actual, justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

También, por el mismo plazo, se halla de manifiesto al público el recuento general de ganadería, para oír reclamaciones.

Vegaquemada 14 de junio de 1925.—El Alcalde, Lino Rodríguez

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Según me participa el vecino de este pueblo, Blas Casado Rubio, el día 14 del actual desapareció del pasto una yegua de su propiedad; cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, edad de 4 a 5 años, con una estrella en la frente, herrada de las cuatro extremidades; tiene una marca en el casco de la mano derecha y alzada, próximamente, de 1,360 metros, o sea seis cuartas y media.

Lo que se hace público por medio del presente para que la persona en quien se halle depositada dicha yegua, dé razón a esta Alcaldía, para ser recogida por su dueño.

El vecino de este pueblo D. Simón Esteban Gutiérrez, me comunica que el día 18 del actual se arrojó en el sitio denominado «camino real», una yegua que se halla depositada en poder de dicho señor, donde la puede recoger su dueño, previo pago de manutención y custodia. Dicha yegua trae cabezada y ronzal de vaqueta.

Señas de la yegua

Pelo negro, edad de 5 a 6 años, alzada, próximamente, 1,460 metros, o sea siete cuartas, herrada de las manos.

Quintana del Marco 17 de junio de 1925.—El Alcalde, Pedro Vecino

Junta administrativa de Barrillos de los Arrimadas

Se halla expuesto al público para oír reclamaciones, por término de ocho días, en casa del Presidente de la Junta administrativa de este pueblo, el proyecto del presupuesto ordinario de este pueblo, para el año de 1925-26.

Los habitantes del mismo, en di-

cho plazo, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Barrillos de los Arrimadas 18 de junio de 1925.—El Presidente, Manuel Rodríguez.

JUZGADOS

Ledesma (Pedro), domiciliado últimamente en esta ciudad y en Bilbao, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para declarar como testigo en causa núm. 70, de este año, instruida por alzamiento de bienes; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

León 18 de junio de 1925.—El Secretario, Lcdo. Luis Gasque.

Borbolla Cabezas (Obdulio) y Pérez Figueras (Milagros), domiciliadas últimamente en León, comparecerán en el día 6 de julio próximo, a las once, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir como testigos al juicio oral en causa por disparo, instruida contra Joaquín del Castillo Valencia; bajo apercibimiento, si no comparecen, de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

León, 26 de junio de 1925.—El Secretario, Lcdo. Luis Gasque.

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente edicto, ruego y encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, e interés de la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una pollina negra, pequeña, de seis años de edad y tres gallinas, que fueron robadas al vecino de Gordoneillo, Eutiquiano Alonso, la noche del 26 de mayo último, y caso de ser habidas, las pondrán a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario núm. 25, del año actual.

Dado en Valencia de Don Juan, a 18 de junio de 1925.—Isidro Fernández-Miranda.—El Secretario, Juan Sanz.

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente edicto, ruego y encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, e interés de la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua de pelo rojo, de 1,360 metros de alzada, próximamente, o sea seis y media cuartas, cola larga, con una estrella en la frente, herrada de las cuatro extremidades.

Un candado, bastante grande y de barra larga y recta, con su llave, que fueron robados al vecino de Gordoneillo, D. Amador López, la noche del 25 de mayo último, y caso de ser habidas, las pondrán a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario núm. 24, del año actual.

Dado en Valencia de Don Juan, a 12 de junio de 1925.—Isidro Fer-

nández-Miranda.—El Secretario, Juan Sanz.

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal sobre accidentes del trabajo, promovidos por Ambrosio Villán García, vecino de Algodafes, se cita al Director-Gerente o a quien ostente la representación de la Compañía Canal del Esla y al contratista, si lo hubiere, de las obras realizadas en dicho canal, en las fábricas en construcción, en un salto de agua sito en término de Toral de los Guzmanes, cuyas obras se llevan a cabo en el mes de diciembre próximo pasado, para que el día 10 de julio próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente antejuicio o acto conciliatorio que la ley previene; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan, a 23 de junio de 1925.—El Secretario, Juan Sanz.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de junio de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Nicanor López Fernández, Procurador, en nombre de don Francisco Eguisabal García, del comercio de esta plaza, contra D. Manuel Vuelta, comerciante y vecino de Caballos de Abajo, sobre pago de quinientas veintitrés pesetas y sesenta y ocho céntimos, importe de géneros recibidos de las almacenes del demandante y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Manuel Vuelta, al pago de las quinientas veintitrés pesetas y sesenta y ocho céntimos reclamadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos veinticinco.—Dionisio Hurtado.—Por su mandato: Froilán Blanco, Secretario suplente.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de junio de mil novecientos veinticinco; el Sr. don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Hilario Conde Coca, mayor de edad y vecino de

esta población, contra D. Antonio Carpeña, maquinista y domiciliado en Barcelona, barrio de San Andrés del Palomar, sobre pago de ciento veinte pesetas, por renta de la casa número ocho, principal, de la calle de Herreros, correspondiente a los meses de enero y febrero últimos, con las costas;

Fallo: Que debo de condenar y condeno, en rebeldía, al demandado D. Antonio Carpeña, al pago de las ciento veinte pesetas reclamadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a diecisiete de junio de mil novecientos veinticinco.—Dionisio Hurtado.—P. S. M., Froilán Blanco, Secretario suplente.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayo sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de junio de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Luis de Paz Roldán, vecinos de esta capital, contra D. Aquilino Fernández González, mayor de edad, comerciante y vecino de Vega de Viejos, sobre pago de seiscientos cuarenta y dos pesetas y noventa céntimos, importe de vino llevado al fardo, con sus envases correspondientes y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Aquilino Fernández González, al pago de las seiscientos cuarenta y dos pesetas con noventa céntimos reclamadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos veinticinco.—Dionisio Hurtado.—P. S. M., Froilán Blanco, Secretario suplente.

Ha desaparecido del término común de Santiago de las Villas y Carrocera, un pollino propiedad de D. Engracia Álvarez Alegre, vecino del referido Santiago de las Villas, Ayuntamiento de Carrocera. Las señas de aquél son: pelo castaño, tuerto y está sin herrar. Se ruega a la persona que lo haya recogido, o sopa de él, avise a la interesada.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial